

# Las Casas ante la Encomienda

Por Silvio ZAVALA

Las Casas figura como historiador de las Encomiendas y como actor en el proceso que tiende a suprimirlas. Esta historia es larga, comienza en las Antillas y continúa en el Continente.

Está en la memoria de todos aquel momento célebre en que Las Casas se convierte en la causa de los indios en Cuba. Él mismo dice que meditaba sobre el capítulo 34 del *Eclesiastés* en el pasaje que dice: "Quien derrama sangre y quien defrauda al jornalero, hermanos son". Dejó la encomienda que le había dado el gobernador Diego Velázquez en la Isla de Cuba, y embarcó con destino a España, dedicando el resto de su vida a la defensa de los naturales. En su decisión influía el motivo humanitario y también razones teóricas tomadas de la filosofía tomista y en general de la doctrina cristiana. Las Casas pensaba que los indios eran hombres libres, creados por Dios, con razón y voluntad, y hacia los cuales los cristianos tenían deberes de prójimos.

Ya gobierna en España Carlos I cuando Las Casas encuentra la oportunidad de continuar las labores que se había propuesto; y para ello se acerca al grupo de los consejeros que había traído el monarca de Flandes. Esta etapa es importante porque Las Casas va formulando de una manera cada vez más clara su pensamiento en contra de las Encomiendas.

En 1519 hubo en Barcelona una reunión en la que se discutió el tratamiento que se daba a los indios de las Antillas. Las Casas habló para condenar las guerras y los repartimientos, sosteniendo que los indios eran capaces de fe, de virtud y buenas costumbres; de su naturaleza eran libres y podían ser traídos por razón y doctrina; Aristóteles, invocado por algunos de los contendientes de Las Casas para explicar por qué los indígenas podían ser sometidos a un gobierno severo, era filósofo gentil y ardía en los infiernos, y sólo se debía usar de su doctrina en cuanto conviniere con la religión cristiana. Esta, decía Las Casas, es igual y se adapta a todas las naciones del mundo, y a todas igualmente recibe y a ninguna quita su libertad ni sus señoríos ni mete debajo de servidumbre so color ni achaques de que son siervos a natura o libres.

Cuando la institución que Las Casas había criticado en las Islas Antillas pasa al Continente, y uno de los transmisores de ella es Hernán Cortés, no cesa el defensor de los indios en su lucha, y ante la junta que se reúne en Valladolid en 1542 presenta su famoso escrito que llama "Remedios". El octavo se refería precisamente a la Encomienda, y explica por qué, a su juicio, no era justa y debía desaparecer. Él quería que el rey, en cortes solemnes y por sus leyes reales decretara que todos los indios que había en todas las Indias, así los ya sujetos como los que en adelante se conquistaran, se redujeran e incorporaran en la Corona Real de Castilla y León en cabeza de su Magestad, como súbditos y vasallos libres que eran. Y ningunos estén encomendados a cristianos españoles, antes sea inviolable constitución y ley real que en ningún tiempo puedan ser sacados ni enajenados de la dicha Corona Real ni dados a nadie por vasallos, ni encomendados, ni dados en feudo, ni en encomienda, ni en depósito, ni por otro ningún título ni modo o manera de enajenamiento o sacar de la dicha Corona Real por servicios que nadie haga, ni merecimientos que tenga, ni necesidad que ocurra, ni causa o color alguno que se ofrezca o se pretenda. Es decir, entre las dos formas de organización de los reinos de Indias —la señorial y la regalista— Las Casas se pronunciaba claramente en favor de la administración de los pueblos por la Corona; él no quería que pertenecieran a particulares, a señores españoles, sino que todos estuvieran bajo el poder del Monarca. Las Casas se presentaba como un hombre de pensamiento moderno, combatiendo la entrega de los vasallos a señores dotados de poder, pues creía que los pueblos de indios estarían mejor administrados y los vasallos gozarían de mejores derechos si dependían directamente de la Corona y de sus funcionarios, y no de los señores particulares; desarrolló este octavo remedio a través de un gran número de argumentos para demostrar por qué el rey debía adoptar esta solución y no la que le pedían los conquistadores, que era dar los indios a señores para formar grandes casas nobiliarias en las Indias,

La razón fundamental que invocaba era que los naturales recibían muchos agravios de esos señores particulares o encomenderos, no tenían paz ni tranquilidad para dedicarse a las cosas divinas y guardar los mandamientos y ley de Dios. La convivencia con los cristianos les resultaba agobiadora y aborrecían al Dios cristiano y al gobierno real.

Creía Las Casas que los españoles eran enemigos de los indios y que en sus manos padecían peligros de ser destruidos en cuerpos y almas. Y según el derecho, ninguno ha de ser entregado a tutor o curador sospechoso; los indios no necesitaban tutores para vivir temporalmente, sólo les hacía falta la predicación de la fe y un gobierno justo cual debía ser para pueblos y gentes libres. Era pecado mortal poner a los prójimos en peligro de muerte corporal y más en el caso de las Encomiendas, en que había también peligro espiritual.

Dando los indios a los españoles encomendados o por vasallos como los querían serían fatigados con muchas cargas y servicios intolerables: la una era el servicio y obediencia y tributo que debían a sus naturales señores, es decir, a los caciques, y éste según Las Casas era muy privilegiado por ser primario y natural. El otro —decía— era la obediencia y servicio que debían al rey como a universal señor —y éste le parecía también legítimo—; pero el tercero era el que les tomaban y forzaban a dar a los españoles, y éste lo consideraba insoportable, durísimo, ya que a todos los tiránicos del mundo sobrepujaba e igualaba al de los demonios. Él razonaba que si al indio se le imponían tantas cargas —que sirviera a su cacique, al rey, a un español particular— eran muchos señoríos y una imposición injusta; el encomendero todavía nombraba a un estanciero o calpisque o mayordomo y éste a su vez oprimía a los indios. Por todas estas



...“Eran muchos señoríos”...



*Planta azucarera en la Española*

razones le parecía intolerable ese régimen, y decía en lenguaje muy propio de la época, que pesaba más de cien torres. Los españoles habían abusado del privilegio de las Encomiendas —suponiendo que en un principio se les pudieron dar—, y por eso debían quitárselas. El señor que trata mal a los súbditos pierde la jurisdicción porque es un tirano.

Estos argumentos tan insistentemente defendidos por Las Casas a través de los años, llegaron en 1542 a causar impresión en la Corte, y por fin se expidieron las famosas leyes nuevas que trataron de reformar, en una serie de capítulos, el mal tratamiento de los indígenas. Puesto que las Encomiendas figuraban como uno de los puntos atacados por Las Casas, las leyes se ocuparon en el Capítulo 30 de esta institución y mandaron —siguiendo hasta cierto punto la línea del razonamiento de Las Casas— que en adelante no se pudiera encomendar indio por nueva provisión, ni por venta, ni por herencia; sino que muriendo la persona que tuviera los dichos indios, fuesen puestos en la Real Corona; es decir, a medida que los encomenderos fallecieran, los pueblos pasarían uno por uno a depender directamente de la Corona como Las Casas lo proponía.

Las audiencias debían informar de cómo se trataba a los indios, y si ellas pensaban que se podía dar alguna pensión estando los indios en la Corona, se concedería como ayuda a las familias de los conquistadores y pobladores. Cuando estas ideas adquirían fuerza de ley, lastimaban los intereses de todas aquellas familias de los conquistadores y pobladores que habían recibido las Encomiendas o que deseaban la perpetuación de la herencia de ellas, y por esto se explica que las leyes nuevas hayan provocado tanta resistencia, que llegó en el reino del Perú a la sublevación armada.

En este periodo, a pesar de la agitación que habían producido las leyes nuevas, Las Casas insistía en que se cumplieran, en que era preciso darles vigor, y su lucha contra la institución de las Encomiendas era cada vez más intensa; pero ante la oposición que habían despertado las leyes nuevas y las peticiones que hicieron en contra de ellas las principales ciudades donde vivían los españoles en el Nuevo Mundo, hubo un momento en que Carlos V tuvo que dar marcha atrás, y en la ciudad de Malinas, el 20 de octubre de 1545, revocó el famoso capítulo 30 que había prohibido la sucesión en las Encomiendas. Según la ley de Malinas, las Encomiendas volvían a ser hereditarias por dos vidas, es decir, la del tenedor y la del siguiente poseedor.

Todavía los intereses de los colonos se hicieron sentir y en Ratisbona, en abril de 1546, la Corona mandó a don Antonio de Mendoza, virrey de Nueva España, que en cuanto al solicitado repartimiento perpetuo de los indios, hiciera el repartimiento como le pareciera que convenía, dejando las cabeceras, puertos y otros pueblos principales y la jurisdicción civil y criminal en la Corona, y dejando asimismo otros pueblos para hacer merced a los que en adelante fueren a las Indias.

Después de este episodio, todavía hubo una famosa junta en España en 1550 en la que, como es fácil recordar, se enfrentaron

dos grandes figuras del siglo XVI español, de una parte Ginés de Sepúlveda, formado en Italia, que sostenía los derechos de los españoles, y Las Casas, que continuaba su defensa de los derechos de los indios. Inmediatamente después de esta junta de 1550, Las Casas siguió quejándose de que las leyes que ya había conseguido en 1542 para detener las Encomiendas no se habían podido aplicar.

En un memorial que dedicó a Felipe II contra las conquistas y los repartimientos, decía que eran dos especies de tiranía con que los españoles habían asolado aquellas tan innumerables repúblicas; la una en la primera entrada que llamaron conquista en aquellos reinos no nuestros sino ajenos, de los reyes y señores naturales en cuya pacífica posesión los hallamos. La otra queja se refería a la tiránica gobernación mucho más injusta y más cruel que aquella con la que el faraón oprimió en Egipto a los judíos, a que pusieron por nombre repartimientos o encomiendas, por la cual a los reyes naturales habemos violentamente contra toda razón y justicia despojado a los señores y súbditos de su libertad y de las vidas como todo el mundo sabe.

El Rey Nuestro Señor —añadía Las Casas— con todo cuanto poder Dios le dio, no puede justificar las guerras y robos hechos a estas gentes y los dichos repartimientos o encomiendas más que justificar las guerras y robos que hacen los turcos al pueblo cristiano.

Las gentes naturales de todas las partes donde habemos entrado en las Indias tienen derecho adquirido de hacernos guerra justísima y raernos de la haz de la tierra, y este derecho les durará hasta el Día del Juicio.

Reflexionemos que era un español el que proclamaba todo esto, y no se puede encontrar en la época alguien que haya ido más lejos que Las Casas en la defensa de los derechos violados del indio; por eso el título histórico con el que se le conoce, de defensor de los indios, está perfectamente justificado.

Con el correr de los años la famosa institución de la Encomienda, que había tenido ya tan larga vida en las Islas Antillas y después en el Continente, tanto en Nueva España como en el Perú, llegó a ser reformada por la Corona; no había sido posible suprimirla pero sí se fueron adoptando medidas que limitaban los derechos del conquistador o del encomendero frente al indígena; por ejemplo, se estableció el sistema de tasar los tributos, de suerte que el encomendero no podía exigir a los indios cualquier servicio o cantidad de bienes sino sólo aquellos que la audiencia autorizaba regularmente, y había vigilancia y se oían las quejas de los indios para evitar que el encomendero se excediera; por este estilo la Corona fue limitando con una serie de medidas parciales los derechos del encomendero frente a los indios; la encomienda reformada, sobre todo después de 1549, ya no autorizaba al encomendero a exigir servicios personales de los indios sino únicamente tributos en especie o en dinero, que se podían contar; los servicios personales subsistieron en algunas provincias y en otras se obtenía el trabajo del indígena por vías que no eran ya las de la Encomienda. Esta nueva figura de la institución, que parecía más moderada o limitada por la justicia del rey, era



*Explotación del oro*

sin embargo todavía objeto de ataque por parte de Las Casas; a él no le convenció la reforma e insistía en la supresión de la Encomienda a fin de que en los pueblos no tuviesen mando los particulares sino la autoridad real.

Reiteraba que las guerras de conquista fueron injustas; aquellas gentes eran libres de ley y derecho natural; no debían ni debieron cosa alguna a los españoles ni a otra nación alguna. Después de ser sojuzgadas cruel y tiránicamente, fueron puestas contra justicia natural y divina en la más extrema servidumbre que pudo ser imaginada como era el repartimiento y las Encomiendas que ni los diablos del infierno pudieran otra tal inventar. Las Encomiendas de sí mismas eran malas y de intrínseca deformidad, discordantes de toda ley y razón, porque se habían repartido hombres libres contra su voluntad, y no 10 ni 100, ni un lugar de 20 vecinos, ni una ciudad de diez mil, ni una provincia ni un reino solamente, sino 100 y 200 reinos y todo un orbe mayor que el de acá.

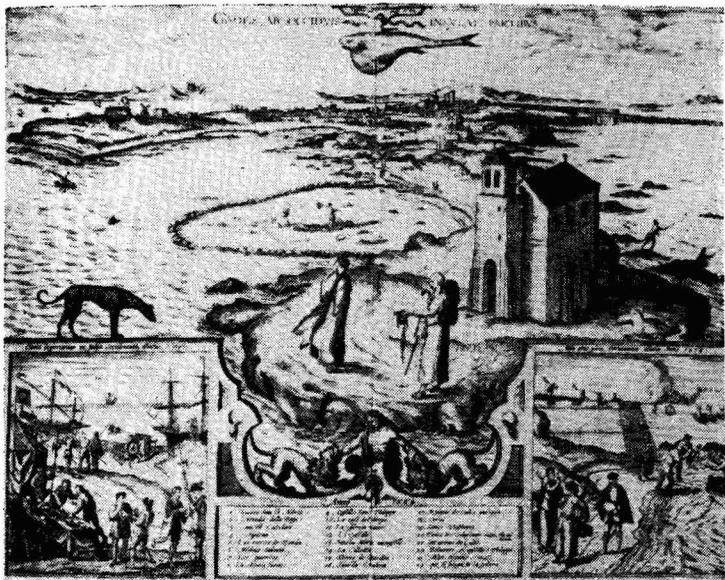
A pesar de que Las Casas sostenía con tanto vigor sus ideas originales en contra de las Encomiendas, tenía que darse cuenta de que éstas habían sido reformadas y que ahora consistían principalmente en el pago de tributos que podían ser vigilados; pero aún esta forma de encomienda le parecía ilícita, porque los encomenderos eran violentos tiranos, poseedores de mala fe, obligados a los indios a restitución no sólo de los tributos demasiados y sin tasa y de las exquisitas maneras de robar y oprimir a los indios, que de éstos quién podría dudar, sino de los tributos que estuviesen tasados y puestos en razón. ¿En qué se basaba Las Casas para hacer esta afirmación tan radical que no permitía, como se ve, ningún tributo ni servicio del indio al español particular? En el convencimiento de que el primer ingreso de los españoles fue tiránico y violentísimo y también el modo de distribuir a los hombres libres, es decir, que él intrínsecamente rechazaba la idea de conquista y este dominio sobre los conquistados que constituía el señorío o encomienda.

Después de negar que los particulares españoles pudieran llevar los tributos, se preguntaba Las Casas si era lícito permitir que los cobrara el rey. Pensaba que sería un errado paralojismo extender la negativa a la Corona, porque ésta tenía a su favor las bulas papales de concesión de las Indias y las razones de evangelización; de suerte que podía llevar tributos moderados y con ellos establecer justicia en los reinos de Indias.

En carta que Las Casas escribió a Fray Bartolomé de Miranda, en agosto de 1555, hacía un resumen de la evolución del problema en los mismos términos vigorosos que hemos venido encontrando a lo largo de este relato.

Recordaba que hacía 60 años y uno más que se robaban, tiranizaban y asolaban aquellas inocentes gentes, y 40 que reinaba el emperador en Castilla, y nunca las había remediado sino a remiendos.

¿Qué obligación tenían los desdichados, oprimidos, tiranizados, aniquilados, paupérrimos, los que nunca otros tan pobres de muebles y raíces jamás en el universo mundo se dieron ni oyeron ni fueron vecinos de las Indias para llorar y sufrir las necesidades de los reyes y desempeñar la Corona de Cas-



Cádiz en el siglo xvi

tilla? Aquí vemos a Las Casas poner en cuestión incluso los derechos que los reyes mismos podían obtener. Y este paso lo daba porque en ese momento se hacían gestiones muy vigorosas en la Corte para vender la perpetuidad de las Encomiendas; los encomenderos de Nueva España y del Perú ofrecían a La Corona una cantidad substancial como servicio, a cambio de obtener en perpetuidad las Encomiendas. Cuando el problema llegó a esta fase, Las Casas comenzó a retroceder de su anterior regalismo y a preguntar qué obligación tenían los sujetos y pobres vasallos indios de remediar las necesidades de La Corona por medio de la venta que ésta haría a los españoles de la perpetuidad de las Encomiendas.

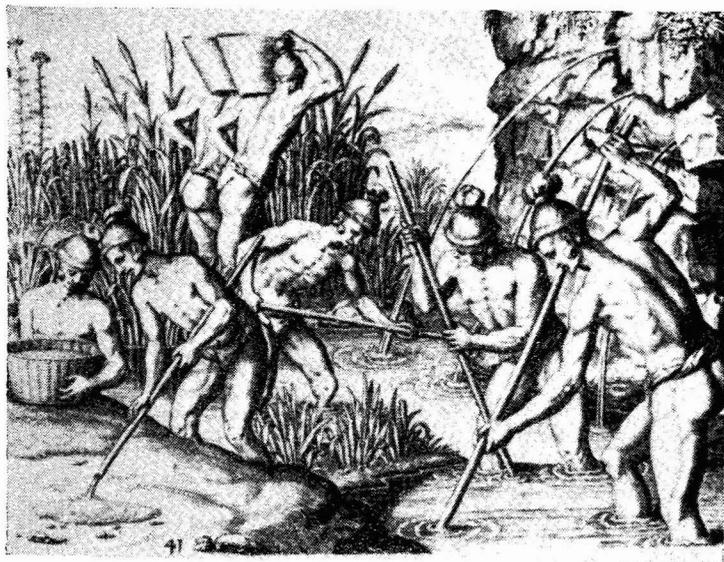
Él quería que el rey con todo su poder se decidiera a dar la batalla definitiva por libertar a los indios y que si era preciso hacer la guerra a los tiranos y traidores españoles de las Indias, la hiciera, porque si no ellos crecerían y echarían fuera al rey en justo castigo. Para mantener el dominio español, bastaría poner en México 300 hombres de guarnición pagándoles 200 y 300 ducados cada año, y en el Perú 500 hombres, manteniéndolos de lo que buenamente dieran por concepto de parias los reyes indios.

La revocación de las nuevas leyes y la concesión por dos vidas de la encomienda la lograron los procuradores de Nueva España —decía Las Casas— quebrantando las leyes de 1542 cuya tinta no estaba aún enjuta.

La idea de conceder la perpetuidad de las Encomiendas se fue formalizando sobre todo por las gestiones de los encomenderos del Perú. Hubo un momento en que parecía que Felipe II iba a concederles este privilegio, y cuando Las Casas y sus amigos se enteraron de ello, renovaron en 1559 sus gestiones para detener este acto que hubiera puesto fin a sus luchas contra del repartimiento. Las Casas y un compañero suyo, Fray Domingo de Santo Tomás, en nombre de los indios, redactaron un memorial que presentaron a la Corte, en el que argumentaban que si con leyes y cédulas reales los encomenderos trataban mal a los indios cuanto más los podrían tratar peor y acabar si tenían título de haberlos comprado, es decir, si fueran poseedores del señorío por el hecho de habérselos dado el rey en perpetuidad. Frente a los encomenderos perpetuados el rey no tendría poder para imponer justicia en esas tierras, y viéndose los españoles con vasallos y por consiguiente soberbios, presuntuosos y poderosos, tendrían cada hora mil motivos y tentaciones para alzarse como lo habían hecho. Los señores de vasallos estando lejos no respetarían ni obedecerían al rey; éste no sería soberano sino de los caminos.

Las Casas afirmaba que los indios estaban dispuestos a pagar un servicio igual al que ofrecieran los españoles, más cien mil ducados; y si no hubiere cifra de los españoles, darían dos millones de ducados de Castilla en oro y plata en cuatro años, pero prometiendo y jurando el rey que no se concederían los pueblos en perpetuidad. Este problema quedó finalmente sin resolver.

En el largo camino recorrido hemos visto brillar las dotes de Las Casas como procurador y defensor de los indios. Se acercaba ya el año de 1566, el de la muerte de Fray Bartolomé, que conmemoramos ahora al cumplirse el IV Centenario.



Indios lavando oro